



PROYECTO DE REGLAMENTO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Marzo- Diciembre 2016

Incorporación de indicaciones particulares aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Gestión.

PROYECTO DE REGLAMENTO	INDICACIONES PARTICULARES planteadas por la comunidad. Aprobadas y rechazadas por la Comisión.	<i>PROYECTO DE REGLAMENTO con modificaciones propuestas por la Comisión relativas a las indicaciones <u>particulares</u> planteadas por la comunidad.</i>
TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES		TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del personal de la Universidad de Chile, sean académicos o personal de colaboración, con dedicación de jornada completa o parcial, con nombramiento de planta o a contrata.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa: se rechaza en el entendido que las diferenciaciones se encuentran propuestas en el proyecto de reglamento.</p> <p>2° CA vía Mesa: La Comisión estima que dicha indicación no cumple con la formalidad de indicación sino más bien un comentario.</p> <p>3° CFEN vía SU JN: se rechaza en el entendido que las diferenciaciones se encuentran propuestas en el proyecto de reglamento.</p> <p>4° SU JN: se rechaza por no ser atingente al proyecto de Reglamento, sin perjuicio que esta</p>	<p>Artículo 1°.- El presente Reglamento establece las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del personal de la Universidad de Chile, sean académicos o personal de colaboración, con dedicación de jornada completa o parcial, con nombramiento de planta o a contrata.</p>

	<p>Comisión propone que dicho planteamiento sea entregado a la Mesa del SU para que sea canalizada a la comisión respectiva.</p> <p>5° ACAUCh vía Mesa: La Comisión estima que dicha indicación no cumple con la formalidad de indicación sino más bien un comentario.</p> <p>6° AH vía SU AP: Se rechaza la indicación.</p> <p><i>02.03.16</i></p>	
<p>Las actividades que desarrolle dicho personal dentro de su jornada de trabajo en la Institución sólo podrán ser retribuidas conforme a las normas de este Reglamento.</p>	<p>7° CFEN vía SU JN: Se rechaza la indicación.</p> <p>8° ACAUCh vía Mesa SU: La Comisión estima que dicha indicación no cumple con la formalidad de indicación sino más bien una pregunta y su respuesta es no.</p> <p>9° SU DE: Se acoge parcialmente y se procederá a re-articular la norma (eliminar la “jornada de trabajo”) “...con nombramiento vigente”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Comisión propone y acuerda nueva indicación y en donde dice “retribuidas” debe decir “remuneradas. <i>02.03.16</i> - La Comisión acuerda solo modificar “jornada de trabajo” por la palabra “remuneradas” atendida la implicancia y significado que tiene “jornada de trabajo” en el Estatuto Administrativo. 	<p>Las actividades que desarrolle dicho personal dentro de su jornada de trabajo en la Institución sólo podrán ser <u>remuneradas</u> conforme a las normas de este Reglamento.</p>
<p>Artículo 2°.- El sistema de remuneraciones contemplado en el presente Reglamento se estructura en relación a una Escala Única de</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se rechaza. El proyecto de reglamento se enmarca dentro del ordenamiento jurídico universitario vigente</p>	<p>Artículo 2°.- El sistema de remuneraciones contemplado en el presente Reglamento se estructura en relación a una Escala Única de</p>

<p>Sueldos de la Universidad de Chile, la que será fijada por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y se oficializará mediante decreto universitario.</p>	<p>razón por la cual no es posible acoger la propuesta y/o indicación.</p> <p>2° CA vía Mesa SU: La Comisión estima que dicha indicación no cumple con la formalidad de indicación sino más bien una afirmación.</p> <p>3° AM vía SU IP: No es posible considera la indicación y/ comentario por encontrarse fuera del ámbito del proyecto de reglamento.</p> <p>4° SU DE: Se rechaza lo relativo a la propuesta de diferenciación por Facultad y se estudiará en el artículo relativo a la asignación de productividad.</p> <p>5° CFEN vía SU JN: Se rechaza.</p> <p>6° SU JN: Se rechaza.</p> <p>7° HCUCh via SU MPG: Se rechaza. El proyecto de reglamento se enmarca dentro del ordenamiento jurídico universitario vigente razón por la cual no es posible acoger la propuesta y/o indicación.</p> <p>8° JM via SU HS: Se rechaza.</p> <p><i>02.03.16</i></p>	<p>Sueldos de la Universidad de Chile, la que será fijada por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y se oficializará mediante decreto universitario.</p>
<p>En la citada Escala Única de Sueldos se establecerán los sueldos bases que correspondan a cada uno de los grados que la conforman, en relación al personal cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales.</p>	<p>9° CFCFyM vía Mesa SU: Se rechaza.</p> <p>10° CA: Se rechaza por no ser indicación y comentario atingente.</p> <p>11° AM vía SU IP: Se rechaza por no proceder atendido a que dicha materia corresponde al</p>	<p>En la citada Escala Única de Sueldos se establecerán los sueldos bases que correspondan a cada uno de los grados que la conforman, en relación al personal cuya jornada de trabajo sea de 44 horas semanales.</p>

	<p>Poder Ejecutivo (Presidente de la República)</p> <p>12° CFEN vía SU JN: Se rechaza.</p> <p>13° ACAUCh vía Mesa SU: Se rechaza.</p> <p>14° CFCF vía SU LG: Se rechaza.</p> <p>7° CI vía SU HS: Se rechaza.</p> <p>02.03.16</p>	
<p>El sueldo base del personal de la Universidad con nombramiento de jornada parcial u horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como referencia el que corresponda a su grado si cumpliera una jornada de 44 horas semanales. Igual mecanismo de cálculo se utilizará para las asignaciones que, conforme este Reglamento, se vinculen al sueldo.</p>	<p>15° FCFyM vía Mesa SU: Se rechaza</p> <p>16° CFEN vía SU JN: Se rechaza.</p> <p>17° SU JN: Se rechaza.</p> <p>18° HCUCh vía SU MPG: Se rechaza. Hay que reevaluar situación de Hospital.</p> <p>19° ACAUCh vía Mesa SU: Se rechaza y la respuesta a la pregunta es No.</p> <p>20° AFLMS vía SU DB y AP: Se acoge indicación pero se propondrá la redacción de un nuevo artículo y/o artículo transitorio.</p> <p>La Comisión incorporó un nuevo Art. 31, dentro de las disposiciones finales del reglamento.</p> <p>21° CI vía SU HS: Se rechaza.</p> <p>22° MS vía SU PC: Rechaza comentario no atingente.</p>	<p>El sueldo base del personal de la Universidad con nombramiento de jornada parcial u horaria se ajustará en proporción a la jornada u horas de nombramiento respectivas, tomando como referencia el que corresponda a su grado si cumpliera una jornada de 44 horas semanales. Igual mecanismo de cálculo se utilizará para las asignaciones que, conforme este Reglamento, se vinculen al sueldo.</p>

	<p>23° SU DE: No procede</p> <p><i>02.03.16</i></p>	
<p>Artículo 3°.- Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones, que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>1° CA vía Mesa SU: no procede pues es un comentario.</p> <p>2° CFEN vía SU JN: comentario, no procede.</p> <p><i>02.03.16</i></p>	<p>Artículo 3°.- Las remuneraciones del personal de la Universidad están constituidas por el total de haberes que resulte de sumar el sueldo base asignado al grado respectivo y las asignaciones, que en cada caso correspondan, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.</p>
<p>Las asignaciones se clasifican en aquellas: a) comunes a todo el personal de la Universidad, b) exclusivas del personal académico, c) propias del personal de colaboración y d) relativas a ciertos cargos o funciones universitarias.</p>	<p>3° CFCFyM vía Mesa SU: se rechaza:</p> <p>4° CFEN vía SU JN: comentario, se rechaza.</p> <p><i>02.03.16</i></p>	<p>Las asignaciones se clasifican en aquellas: a) comunes a todo el personal de la Universidad, b) exclusivas del personal académico, c) propias del personal de colaboración y d) relativas a ciertos cargos o funciones universitarias.</p>
<p>El sueldo base y las asignaciones que se establecen en este reglamento son impositivos y tributables.</p>	<p>1° SU AB: se rechaza.</p> <p>5° CFEN vía SU JN: se rechaza.</p> <p>6° ex SU DE: comentario no atendible.</p> <p><i>02.03.16</i></p>	<p>El sueldo base y las asignaciones que se establecen en este reglamento son impositivos y tributables.</p>
<p>TITULO II – DE LAS ASIGNACIONES COMUNES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD</p>		<p>TITULO II – DE LAS ASIGNACIONES COMUNES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD</p>
<p>Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria de Productividad</p>		<p>Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria de Productividad</p>
<p>Artículo 4°.- La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias,</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: acoge parcialmente</p> <p>- La comisión propone y acuerda</p>	<p>Artículo 4°.- La Asignación Universitaria de Productividad se podrá otorgar al personal que desarrolle actividades extraordinarias, <u>sin</u></p>

<p>previamente autorizadas mediante resolución universitaria, que generen ingresos adicionales a la Universidad y que no estén incluidas dentro de las funciones habituales que justificaron su nombramiento en la Institución.</p>	<p>indicación particular de Creación de una nueva <u>“Asignación Universitaria de Proyecto Académico”</u>.</p> <p>2° ADLF vía SU WK: acoge indicación. Ver acuerdo de 1era indicación.</p> <p>3° GZ vía SU IP: Comentario se recepciona.</p> <p>4° ESL vía SU AP: Se rechaza</p> <p>5° VFC vía SU FG: Se rechaza</p> <p>6° CFCFyM vía Mesa SU: Se rechaza, sin perjuicio de estudiar los porcentajes y/o números propuestos en el Reglamento.</p> <p>7° CA vía Mesa SU: Se rechaza</p> <p>8° CA vía Mesa SU: Se rechaza</p> <p>9° FENAFUCH vía SU AP: Se rechaza</p> <p>10° AMM vía SU IP: Se rechaza, sin perjuicio que dar a conocer a la Mesa el planteamiento del comentario.</p> <p>11° HRB vía SU IP: Se rechaza por improcedente</p> <p>12° DD vía SU MEM: Se rechaza.</p> <p>13° GVADAC vía SU MEM: Comentario y no cumple con requisito de indicación.</p> <p>14° SU MEM: Comentario y no cumple con requisito de indicación.</p>	<p><u>perjuicio de las demás asignaciones contempladas en el presente Reglamento, previamente autorizadas mediante el acto administrativo correspondiente, que generen ingresos adicionales a la Universidad y que no estén incluidas dentro de las funciones habituales que justificaron su nombramiento en la Institución.</u></p>
---	---	--

15° CFEN vía SU JN: Se rechaza

16° CFEN vía SU FEN: Comentario y no cumple con requisito de indicación.

03.03.16

17° CFEN vía SU JN: Se recibe comentario y se mantiene redacción de artículo

18° SU vía JN: Se recibe comentario y se mantiene redacción de artículo.

19° SU vía JN: Se recibe comentario y se mantiene redacción de artículo.

20° PAA vía SU CO: Se recibe comentario y se mantiene redacción de artículo.

21° PAA vía SU CO: Se recibe comentario y se mantiene redacción de artículo

22° PAA vía SU CO: Se recibe el comentario. La Comisión estudiará los porcentajes y/o números.

23° DHC vía SU-MPG: Se recibe comentario y se rechaza la indicación.

24° DHC vía SU-MPG: Se recibe comentario y se rechaza la indicación.

25° ACAUCH vía M-SU: Se recibe comentario y se rechaza la indicación.

26° CFyCN vía SU-LG: Se recibe

comentario y se rechaza la indicación.

27° CFCFyCN vía SU-LG: Se recibe comentario y se rechaza la indicación

28° VS Pdta. FECH/ conjuntamente SU-SP:
Se recibe comentario.

29° VS Pdta. FECH/ conjuntamente SU-SP:
Se recibe comentario.

30° VS Pdta. FECH/ conjuntamente SU-SP:
Se recibe comentario

31° CI vía ex SU-HS: Se recibe pregunta.

32° JM PAB: Se recibe comentario y se rechaza propuesta

33° SG FM vía ex SU SJ: Se recibe. La Comisión propondrá una nueva Asignación (de proyectos) en el título respectivo

34° JM vía ex SU HS: Se recibe.

35° MS vía ex SU PC: Se recibe. La Comisión propondrá una nueva Asignación (de proyectos) en el título respectivo.

36° CI vía ex SU HS: Se rechaza indicación

37° CN FM vía ex SU SJ: Se rechaza

38° CI vía MSU: Se rechaza.

39° JM vía ex SU HS: La comisión recoge el punto y modifica el inciso primero del art. 4

	<p>reemplazado:</p> <p>“<i>resolución universitaria</i>” por la de “<i>acto administrativo respectivo</i>”. Lo demás se rechaza.</p> <p>*** Modificación</p> <p>40° RR HC vía SU Larrondo: Se rechaza.</p> <p>41° Funcionario FA vía ex SU Cori: Se recibe comentario, y se aprueba estudiar una posible baja en el máximo de la asignación.</p> <p>*** Modificación aprobada por la Comisión el día 22 de diciembre de 2016, modificando art. 4° inciso tercero del proyecto (donde decía treinta y seis (36) veces debe decir veinticuatro (24) veces.</p> <p>42° MS vía ex SU PC: Se recibe el comentario.</p> <p>43° ex SU DE: Se recibe.</p> <p>44° ex SU DE: Se recibe.</p>	
<p>Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario. Es incompatible con cualquiera otra asignación que pretenda otorgarse con base en los mismos hechos que generaron su otorgamiento.</p>		<p>Esta asignación tendrá un carácter temporal y variable, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario. Es incompatible con cualquiera otra asignación que pretenda otorgarse con base en los mismos hechos que generaron su otorgamiento.</p>

<p>Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de treinta y seis veces su sueldo base mensual. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.</p>		<p>Por concepto de esta asignación, ningún funcionario podrá percibir, dentro de un año calendario, más de <u>veinticuatro</u> veces su sueldo base mensual. Para estos efectos, en forma previa a la resolución que autoriza esta asignación, se deberá certificar que con su otorgamiento no se excederá del límite indicado.</p>
<p>Artículo 5°.- La Asignación Universitaria de Productividad será otorgada por el Rector, previa solicitud del respectivo directivo de la unidad a la que pertenezca el funcionario y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.</p>	<p>1° C FCFyM vía M SU: Se rechaza propuesta. Se recibe comentario.</p> <p>2° CA HC vía M SU: Se rechaza propuesta, se recibe comentario.</p> <p>3° MLI vía ex SU LG: Se rechaza comentario y propuesta por improcedente.</p> <p>4° AM vía SU IP: Se rechaza comentario.</p> <p>5° MEM SU: Se rechaza.</p> <p>6° SG FM vía SU IP: Se acepta comentario y se responde que “en casi todos los casos”.</p> <p>7° SU AB: La Comisión estima que el comentario dice relación más que con la remuneración -propia- tiene que ver con la calificación.</p> <p>8° CF FEyN vía SU JN: Se rechaza comentario</p> <p>9° HCJJA vía SU MPG: (Buscar Circular N° 7 de 1987)</p> <p>10° CI FM vía ex SU Sanchez: Se encuentra</p>	<p>Artículo 5°.- La Asignación Universitaria de Productividad será otorgada por el Rector, previa solicitud del respectivo directivo de la unidad a la que pertenezca el funcionario y con la conformidad presupuestaria del Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.</p>

	<p>ya definido.</p> <p>11° JM PBachillerato vía ex SU Sanchez: No ha lugar</p> <p>12° JM vía ex SU Sanchez: No ha lugar</p> <p>13° ex SU DE: No ha lugar.</p>	
<p>Los fondos necesarios para pagar esta asignación deberán ser generados por la actividad correspondiente y estar contemplados en el presupuesto de dicha actividad.</p>	<p>14° CFCFyM vía Mesa SU: No ha lugar</p> <p>15° CA HCJJA vía Mesa SU: Comentario improcedente.</p> <p>16° MLI INTA vía SU LG: No ha lugar. Se rechaza propuesta.</p> <p>17° AM FM vía SU JN: Comentario atendido.</p> <p>18° SU MEM: Comentario Atendido</p> <p>19° CF vía FEN / SU JN: Se rechaza</p> <p>20° PAA vía SU CO: Se recibe comentario</p> <p>21° ex - SU DE: Se agradece comentario</p>	<p>Los fondos necesarios para pagar esta asignación deberán ser generados por la actividad correspondiente y estar contemplados en el presupuesto de dicha actividad.</p>
<p>Sólo se podrán destinar al pago de esta asignación y otros costos, un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad. El 30% restante, deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad.</p>	<p>22° CF CFM vía Mesa del Senado: Se aprueba comentario. Se analizarán los porcentajes.</p> <p>23° GZ – SU IP: Se recibe comentario.</p> <p>24° FENAFUCH vía SU AP: Se acoge la propuesta de redistribución y se analizarán los porcentajes.</p>	<p>Sólo se podrán destinar al pago de esta asignación y otros costos, un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes a la actividad. El 30% restante, deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva unidad.</p>

	<p>25° SG vía SU IP: Se agradece el comentario.</p> <p>26° SU AB: Se propone nueva redacción que clarifique: “A lo más” y “no menor al ”.</p> <p>27° CF EN vía SU JN: Se estudiarán los porcentajes.</p> <p>28° SU JN: Se atiende el comentario. Al respecto se proponen máximos y mínimos, lo que podría entregar variabilidad entre facultades.</p> <p>29° PA vía SU CO: Se acoge comentario.</p> <p>30° CF CFCN vía SU LAG: Se rechaza la indicación.</p> <p>31° CN vía ex SU Jiménez: Se recibe comentario.</p> <p>32° SG vía ex SU Jiménez: Se recibe comentario.</p> <p>33° ex SU DE: Se estudiarán los porcentajes.</p> <p>34° ex SU DE: Se recibe comentario.</p>	
<p>Párrafo 2°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño</p>	<p>1° CF CFCN vía SU LG: Se aprueba indicación. Las indicaciones ulteriores quedan rechazadas.</p>	<p>Párrafo 2°.- De la Asignación Universitaria de Desempeño</p>
<p>Artículo 6°.- La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo.</p>		<p>Artículo 6°.- La Asignación Universitaria de Desempeño se podrá otorgar en virtud del cumplimiento de metas de desempeño colectivo.</p>
<p>Esta asignación tendrá un carácter temporal y</p>		<p>Esta asignación tendrá un carácter temporal y</p>

variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.		variable, pudiendo ser otorgada por uno y hasta por doce meses dentro de cada año presupuestario.
El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario y según las disponibilidades presupuestarias, podrá establecer el monto de esta asignación, como un porcentaje del sueldo base del personal que tenga derecho a percibirla.		El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario y según las disponibilidades presupuestarias, podrá establecer el monto de esta asignación, como un porcentaje del sueldo base del personal que tenga derecho a percibirla.
No obstante lo anterior, el porcentaje del sueldo base mensual que se fije para esta asignación deberá ser igual para los empleados de una misma clase o categoría o que desempeñen una idéntica función o actividad, sin que pueda exceder del cien por ciento de éste.		No obstante lo anterior, el porcentaje del sueldo base mensual que se fije para esta asignación deberá ser igual para los empleados de una misma clase o categoría o que desempeñen una idéntica función o actividad, sin que pueda exceder del cien por ciento de éste.
Artículo 7°.- La asignación por desempeño colectivo podrá ser concedida al personal que labore en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación a metas anuales, semestrales o mensuales fijadas para cada uno de ellos.		Artículo 7°.- La asignación por desempeño colectivo podrá ser concedida al personal que labore en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación a metas anuales, semestrales o mensuales fijadas para cada uno de ellos.
El cumplimiento de las metas correspondientes al período precedente, dará derecho al personal que se haya desempeñado más de un cincuenta por ciento de este período en los respectivos equipos, unidades o áreas de trabajo, a la asignación establecida, siempre que hayan alcanzado un grado de cumplimiento de las metas igual o superior a un porcentaje previamente definido.		El cumplimiento de las metas correspondientes al período precedente, dará derecho al personal que se haya desempeñado más de un cincuenta por ciento de este período en los respectivos equipos, unidades o áreas de trabajo, a la asignación establecida, siempre que hayan alcanzado un grado de cumplimiento de las metas igual o superior a un porcentaje previamente definido.
Artículo 8°.- Las metas de desempeño		Artículo 8°.- Las metas de desempeño

<p>colectivo serán establecidas por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario. Además, si se establecen metas específicas para el personal de una determinada unidad académica, requerirán de la aprobación del Consejo de Facultad o Instituto de Rectoría respectivo. Deberán oficializarse mediante acto administrativo, antes del período en que deban darse cumplimiento.</p>		<p>colectivo serán establecidas por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario. Además, si se establecen metas específicas para el personal de una determinada unidad académica, requerirán de la aprobación del Consejo de Facultad o Instituto de Rectoría respectivo. Deberán oficializarse mediante acto administrativo, antes del período en que deban darse cumplimiento.</p>
<p>Las metas que para estos efectos se establezcan deberán estar orientadas a los objetivos y acciones del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad.</p>		<p>Las metas que para estos efectos se establezcan deberán estar orientadas a los objetivos y acciones del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad.</p>
<p>El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que previamente se determine.</p>		<p>El cumplimiento de las metas será verificado por la Vicerrectoría que previamente se determine.</p>
<p>Párrafo 3°.- De la Asignación por Interés institucional</p>		<p>Párrafo 3°.- De la Asignación por Interés institucional</p>
<p>Artículo 9°.- La Asignación por Interés Institucional se podrá otorgar al personal cuyos servicios se estime sean requeridos por imperiosa necesidad o le den notorio prestigio a la Universidad.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa del Senado: Se aprueba indicación y se elimina la Asignación.</p>	<p>Artículo 9°.- La Asignación por Interés Institucional se podrá otorgar al personal cuyos servicios se estime sean requeridos por imperiosa necesidad o le den notorio prestigio a la Universidad.</p>
<p>Sólo se podrá otorgar esta asignación a un máximo del 10% del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría, considerando separadamente, para estos efectos, al personal académico y de colaboración. Igual límite regirá para el personal de los Servicios Centrales, pero no podrá otorgarse a quienes perciban la Asignación de Responsabilidad Superior.</p>		<p>Sólo se podrá otorgar esta asignación a un máximo del 10% del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría, considerando separadamente, para estos efectos, al personal académico y de colaboración. Igual límite regirá para el personal de los Servicios Centrales, pero no podrá otorgarse a quienes perciban la Asignación de Responsabilidad Superior.</p>

<p>Artículo 10°.- La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa certificación del hecho de no exceder, con su concesión, el límite señalado en el artículo precedente. Además, respecto del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría, se requerirá la solicitud del respectivo Decano o Director, aprobada por el Consejo de su unidad.</p>		<p>Artículo 10°.- La Asignación por Interés Institucional será otorgada por el Rector, previa certificación del hecho de no exceder, con su concesión, el límite señalado en el artículo precedente. Además, respecto del personal de una Facultad o Instituto de Rectoría, se requerirá la solicitud del respectivo Decano o Director, aprobada por el Consejo de su unidad.</p>
<p>El monto mensual de esta asignación no podrá exceder el doble del sueldo base del respectivo funcionario.</p>		<p>El monto mensual de esta asignación no podrá exceder el doble del sueldo base del respectivo funcionario.</p>
<p>TITULO III - DE LAS ASIGNACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO</p>		<p>TITULO III - DE LAS ASIGNACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO</p>
<p>Párrafo 1°.- De la Asignación de Jerarquía Académica</p>		<p>Párrafo 1°.- De la Asignación de Jerarquía Académica</p>
<p>Artículo 11°.- La Asignación de Jerarquía Académica tiene como propósito reconocer el nivel e idoneidad para desempeñar actividades académicas en la Universidad.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se rechaza</p> <p>2° MLI vía SU LG: Se agradece el comentario pero no es una indicación</p> <p>3° GVADAC vía SU MEM: Se agradece comentario.</p> <p>4° CFEN vía SU JN: Se agradece e el comentario pero no es indicación</p> <p>5° SU JN: Se agradece la apreciación pero no es indicaciones</p> <p>6° SU DE: Se agradece comentario pero no es</p>	<p>Artículo 11°.- La Asignación de Jerarquía Académica tiene como propósito reconocer el nivel e idoneidad para desempeñar actividades académicas en la Universidad.</p>

	indicación	
<p>Artículo 12°.- El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para los académicos con la jerarquía de Profesor Asistente. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los académicos de las otras jerarquías de acuerdo al porcentaje respectivo que aparece en la siguiente tabla:</p>	<p>1° CB FA vía Mesa SU: Su comentario no es atingente por no ser indicación</p> <p>2° CFCFyM vía Mesa SU: Se rechaza la indicación por corresponder al Rector.</p> <p>3° MLI vía SU LG: Se rechaza la indicación</p> <p>4° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario pero no corresponde a una indicación</p> <p>5° AM FM vía SU IP: Se agradece la pregunta pero no es indicación</p> <p>6° HRB FM vía SU IP: Se rechaza la indicación</p> <p>7° GVADC FA vía SU MEM: Se agradece el comentario, pero no es indicación</p> <p>8° SGS Se agradece el comentario, pero no es indicación</p> <p>9° CFEN Se agradece comentario</p> <p>10° JN Se agradece</p> <p>11° DHC vía SU PG: se agradece comentario</p> <p>12° RRA asesor RRRHH vía SU LI: Se agradece</p> <p>13° Funcionario FA, vía SU Cori: Se agradece pero no es una indicación particular</p>	<p>Artículo 12°.- El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para los académicos con la jerarquía de Profesor Asistente. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los académicos de las otras jerarquías de acuerdo al porcentaje respectivo que aparece en la siguiente tabla:</p>

JERARQUÍA ACADÉMICA		ASIGNACIÓN	JERARQUÍA ACADÉMICA		ASIGNACIÓN			
Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente		170%	Profesor Titular de la Categoría Ordinaria o Docente		170%			
Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente		140%	Profesor Asociado de la Categoría Ordinaria o Docente		140%			
Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente		100%	Profesor Asistente de la Categoría Ordinaria o Docente		100%			
Instructor de la Categoría Ordinaria		70%	Instructor de la Categoría Ordinaria		70%			
Ayudante de la Categoría Ordinaria		50%	Ayudante de la Categoría Ordinaria		50%			
Profesor Adjunto		100%	Profesor Adjunto		100%			
Instructor Adjunto		70%	Instructor Adjunto		70%			
<p>No obstante lo anterior, excepcionalmente una Facultad o Instituto de Rectoría, previo acuerdo de su Consejo y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica distinta a la establecida para toda la Universidad, sin que ésta pueda exceder o disminuir en más del 10% de aquella que corresponda a cada jerarquía y resguardando que dentro de la respectiva Facultad o Instituto todos los académicos de una misma jerarquía reciban igual asignación.</p>			<p>14° CB FA vía Mesa SU: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>15° CF CFyM vía Mesa SU: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>La Comisión de Presupuesto y Gestión, con fecha 08.09.16, y por mayoría de sus integrantes, aprobó la eliminación de este inciso.</p> <p>16° SU AB: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>17° CFEN vía SU JN: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación</p>			<p>No obstante lo anterior, excepeionalmente una Facultad o Instituto de Rectoría, previo acuerdo de su Consejo y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que los académicos de su unidad tengan una Asignación de Jerarquía Académica distinta a la establecida para toda la Universidad, sin que ésta pueda exceder o disminuir en más del 10% de aquella que corresponda a cada jerarquía y resguardando que dentro de la respectiva Facultad o Instituto todos los académicos de una misma jerarquía reciban igual asignación.</p>		

	<p>aprobada 08.09.16</p> <p>18° PAV FCQyF vía SU CO: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>19° ACAUCH vía Mesa SU: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>20° SP SU: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p> <p>21° JM vía ex SU Sanchez: La comisión no se pronuncia por su propuesta de indicación aprobada 08.09.16</p>	
<p>No tendrán derecho a la Asignación de Jerarquía Académica los Ayudantes, Instructores y Profesores Asistentes que estén excedidos en el plazo de permanencia en su respectiva jerarquía, conforme lo establecido en el Reglamento General de Carrera Académica.</p>	<p>22° CB FA vía Mesa SU: Gracias por el comentario.</p> <p>23° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece el comentario.</p> <p>24° ACAUCH vía Mesa SU: Se agradece el comentario, es correcto.</p> <p>25° SG CPGFM ex SU Jiménez: Correcto, gracias por su comentario.</p> <p>26° SU DE: Si, se agradece comentario.</p>	<p>No tendrán derecho a la Asignación de Jerarquía Académica los Ayudantes, Instructores y Profesores Asistentes que estén excedidos en el plazo de permanencia en su respectiva jerarquía, conforme lo establecido en el Reglamento General de Carrera Académica.</p>
<p>Párrafo 2°.- De la Asignación de Exclusividad</p>	<p>La Comisión de Presupuestos y Gestión, en sesión 08.09.16, se acuerda suprimir el párrafo completo.</p>	<p>Párrafo 2°.- De la Asignación de Exclusividad</p>
<p>Artículo 13.- La Asignación de Exclusividad será otorgada a los académicos que tengan nombramiento de jornada completa y que hayan suscrito un compromiso de exclusividad anual con la Universidad.</p>		<p>Artículo 13.- La Asignación de Exclusividad será otorgada a los académicos que tengan nombramiento de jornada completa y que hayan suscrito un compromiso de exclusividad anual con la Universidad.</p>

<p>En virtud del compromiso de exclusividad anual, el académico no podrá desarrollar actividades de docencia en otras instituciones de educación superior durante el período correspondiente. Sólo se exceptúan aquellas actividades que se realicen en el marco de un convenio suscrito previamente entre la Universidad y otra institución de educación.</p>		<p>En virtud del compromiso de exclusividad anual, el académico no podrá desarrollar actividades de docencia en otras instituciones de educación superior durante el período correspondiente. Sólo se exceptúan aquellas actividades que se realicen en el marco de un convenio suscrito previamente entre la Universidad y otra institución de educación.</p>
<p>Artículo 14.- En el evento que el académico no cumpla con su compromiso de exclusividad anual, deberá devolver a la Universidad las sumas de dineros que haya recibido por este concepto, debidamente reajustadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor, y no podrá a futuro percibir esta asignación.</p>		<p>Artículo 14.- En el evento que el académico no cumpla con su compromiso de exclusividad anual, deberá devolver a la Universidad las sumas de dineros que haya recibido por este concepto, debidamente reajustadas según la variación del Índice de Precios al Consumidor, y no podrá a futuro percibir esta asignación.</p>
<p>Artículo 15.- La Asignación de Exclusividad será pagada en forma mensual durante el año en que se extienda el compromiso. El monto de esta asignación se expresará como un porcentaje de la Asignación de Jerarquía que corresponda al académico, que deberá ser igual para todos los académicos de una misma jerarquía. Este porcentaje será fijado anualmente por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario.</p>		<p>Artículo 15.- La Asignación de Exclusividad será pagada en forma mensual durante el año en que se extienda el compromiso. El monto de esta asignación se expresará como un porcentaje de la Asignación de Jerarquía que corresponda al académico, que deberá ser igual para todos los académicos de una misma jerarquía. Este porcentaje será fijado anualmente por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario.</p>
<p>Párrafo 3°.- De la Asignación de Fomento a la Inserción en la Academia</p>		<p>Párrafo 3°.- De la Asignación de Fomento a la Inserción en la Academia</p>
<p>Artículo 16.- La Asignación de Fomento a la Inserción en la Academia podrá otorgarse a quienes ingresen por primera vez al cuerpo académico de la Universidad.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece. 2° GZ vía SU IP: Se agradece. 3° HR vía SU IP: Se agradece.</p>	<p>Artículo 16.- La Asignación de Fomento a la Inserción en la Academia podrá otorgarse a quienes ingresen por primera vez al cuerpo académico de la Universidad.</p>

	<p>4° GVADAC vía SU MEM: Se agradece.</p> <p>5° CFEN vía SU JN: Se agradece.</p> <p>6° PAA vía SU CO: Se acoge la indicación. La Comisión de Presupuesto acuerda, con fecha 15.09.16, por unanimidad, eliminar el parrado 3° en su totalidad (arts. 16 y 17) No siendo necesaria la revisión de las demás indicaciones.</p>	
<p>Para que el académico pueda percibir dicha asignación deberá suscribir un compromiso mediante el cual se obliga a servir en la Universidad con dedicación académica exclusiva y en jornada completa, durante los primeros tres años. En caso de no cumplir con dicho compromiso, el académico deberá devolver a la Universidad la suma de dinero equivalente al monto total percibido por concepto de esta asignación debidamente reajustada según la variación del Índice de Precios al Consumidor, sin que pueda reducirse atendido el cumplimiento parcial del compromiso de permanencia.</p>		<p>Para que el académico pueda percibir dicha asignación deberá suscribir un compromiso mediante el cual se obliga a servir en la Universidad con dedicación académica exclusiva y en jornada completa, durante los primeros tres años. En caso de no cumplir con dicho compromiso, el académico deberá devolver a la Universidad la suma de dinero equivalente al monto total percibido por concepto de esta asignación debidamente reajustada según la variación del Índice de Precios al Consumidor, sin que pueda reducirse atendido el cumplimiento parcial del compromiso de permanencia.</p>
<p>Artículo 17.- Esta asignación será pagada en forma mensual durante el período en que se extienda el compromiso respectivo y su valor será fijado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, debiendo ser igual para todos los que tengan una misma jerarquía académica.</p>		<p>Artículo 17.- Esta asignación será pagada en forma mensual durante el período en que se extienda el compromiso respectivo y su valor será fijado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, debiendo ser igual para todos los que tengan una misma jerarquía académica.</p>
<p>Esta asignación es incompatible con la asignación de exclusividad, regulada en el párrafo precedente.</p>		<p>Esta asignación es incompatible con la asignación de exclusividad, regulada en el párrafo precedente.</p>

TITULO IV – DE LAS ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN	1° AH de VAEyGI vía SU DB: Se agradece la pregunta.	TITULO IV – DE LAS ASIGNACIONES DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN
Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria del Personal de Colaboración	2° CFEN vía SU JN: Se agradece un comentario.	Párrafo 1°.- De la Asignación Universitaria del Personal de Colaboración
Artículo 18.- La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito reconocer la pertenencia de un funcionario a una determinada planta del personal no académico de la Universidad, en relación con su ubicación en un grado de la Escala Única de Sueldos.	3° GZ vía SU IP: Se acoge parcialmente la indicación. La Comisión propondrá una nueva redacción respecto a la palabra “reconocer” (15.09.16) 4° CAB vía Mesa SU: Se agradece el comentario. 5° SU JN: Se agradece comentarios. 6° Funcionario FA vía ex SU Cori: Se agradece consulta.	Artículo 18.- La Asignación Universitaria del Personal de Colaboración tiene como propósito <u>determinar</u> la pertenencia de un funcionario a una determinada planta del personal no académico de la Universidad, en relación con su ubicación en un grado de la Escala Única de Sueldos.
Artículo 19.- El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para el personal perteneciente a la Planta de Técnicos de los grados 5° al 11° de la Escala Única de Sueldos. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los funcionarios de las otras plantas y grados, según el porcentaje respectivo indicado en la siguiente tabla:	1° ÁH vía SU DB: Se agradece comentario. 2° EMV vía SU AP: Se agradece el comentario 3° ESL vía SU AP: Se agradece el comentario, ello por cuanto es atribución del Ejecutivo. Respecto a su propuesta de subir el porcentaje, se rechaza. 4° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece el comentario. 5° CAB vía Mesa SU: Se agradece. 6° FENAFUCH vía SU AP: Se agradece el comentario.	Artículo 19.- El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para el personal perteneciente a la Planta de Técnicos de los grados 5° al 11° de la Escala Única de Sueldos. Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los funcionarios de las otras plantas y grados, según el porcentaje respectivo indicado en la siguiente tabla:

			<p>7° GVADAC vía SU MEM: Se agradece comentario</p> <p>8° CFEN vía SU JN: Se agradecen los comentarios.</p> <p>9° SU JN: Se agradece el comentario.</p> <p>10° SU JN: Se agradece el comentario.</p> <p>11° PAA vía SU CO: Se agradece el comentario.</p> <p>12° D HCJJA vía SU MPG: Se agradece el comentario.</p> <p>13° NG vía SU AP: Se agradece el comentario.</p> <p>14° CT, vía SU AP: Se agradece el comentario.</p> <p>15° PS vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>16° MHC vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>17° AH vía SU: Se agradece comentario.</p>			
CLASE DE PLANTA	GRADOS	ASIGNACIÓN		CLASE DE PLANTA	GRADOS	ASIGNACIÓN
Planta de Directivos	1° al 7°	160 %		Planta de Directivos	1° al 7°	160 %
	8° al 12°	150 %			8° al 12°	150 %
	13° al 17°	140 %			13° al 17°	140 %
Planta de	4° al 7°	130 %		Planta de	4° al 7°	130 %

Profesionales	8° al 12°	120 %		Profesionales	8° al 12°	120 %			
	13° al 17°	110%			13° al 17°	110%			
Planta de Técnicos	5° al 11°	100 %		Planta de Técnicos	5° al 11°	100 %			
	12° al 18°	90 %			12° al 18°	90 %			
	19° al 25°	80 %			19° al 25°	80 %			
Planta de Administrativos	5° al 11°	70 %		Planta de Administrativos	5° al 11°	70 %			
	12° al 18°	60 %			12° al 18°	60 %			
	19° al 25°	50 %			19° al 25°	50 %			
Planta de Auxiliares	14° al 17°	40 %		Planta de Auxiliares	14° al 17°	40 %			
	18° al 21°	35 %			18° al 21°	35 %			
	22° al 25°	30 %			22° al 25°	30 %			
<p>No obstante lo anterior, excepcionalmente una Facultad o Instituto de Rectoría, previo acuerdo de su Consejo y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que el personal de su unidad tenga una asignación distinta a la establecida para toda la Universidad, sin que ésta pueda exceder o disminuir en más del 10% de aquella que corresponda a cada planta y sus respectivos grados, resguardando que dentro de la respectiva Facultad o Instituto todos los funcionarios pertenecientes a una misma planta y grado reciban igual asignación.</p>				<p>18° CFCFyM vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>19° CAB vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>20° CFEN vía SU JN: Se Agradece comentario.</p> <p>21° PAA vía SU CO: Se Agradece comentario.</p> <p>22° SU SP: Se dará el mismo tratamiento que comentario citado</p> <p>23° CNV vía ex SU Jiménez: Se agradece</p>			<p>No obstante lo anterior, excepcionalmente una Facultad o Instituto de Rectoría, previo acuerdo de su Consejo y según las disponibilidades presupuestarias, podrá solicitar al Rector que el personal de su unidad tenga una asignación distinta a la establecida para toda la Universidad, sin que ésta pueda exceder o disminuir en más del 10% de aquella que corresponda a cada planta y sus respectivos grados, resguardando que dentro de la respectiva Facultad o Instituto todos los funcionarios pertenecientes a una misma planta y grado reciban igual asignación.</p>		

	comentario.	
Párrafo 2°.- De la Asignación Profesional		Párrafo 2°.- De la Asignación Profesional
<p>Artículo 20.- La Asignación Profesional es un beneficio que se otorga a aquellos funcionarios que se desempeñen en jornada completa y que posean un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del país. Para estos efectos, los grados de Doctor, Magister y Licenciado, excluidas las Licenciaturas o Magíster que conducen a títulos profesionales, tienen el carácter de título profesional.</p>	<p>1° CB vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>2° EMV vía SU AP: Se Agradece comentario.</p> <p>3° CFChFyM vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>4° VFCh vía SU FG: Se Agradece comentario.</p> <p>5° AMM vía SU IP: Se Agradece comentario.</p> <p>6° SCP vía SU IP: Se Agradece comentario.</p> <p>7° HRB vía SU IP: Se Agradece comentario.</p> <p>8° GVADC vía SU MEM: Se Agradece comentario.</p> <p>9° SU AB: Se Agradece comentario.</p> <p>10° SU JN: Se Agradece comentario.</p> <p>11° PAV vía SU CO: Se Agradece comentario.</p> <p>12° ACAUCH vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>13° SG vía ex SU Jiménez: Se agradece comentario.</p> <p>14° AH vía SU AP: Se Agradece comentario.</p> <p>15° Funcionario F.Artes vía ex SU Cori: Se</p>	<p>Artículo 20.- La Asignación Profesional es un beneficio que se otorga a aquellos funcionarios que se desempeñen en jornada completa y que posean un título profesional otorgado por una universidad o instituto profesional del país. Para estos efectos, los grados de Doctor, Magister y Licenciado, excluidas las Licenciaturas o Magíster que conducen a títulos profesionales, tienen el carácter de título profesional.</p>

		<p>agradece el comentario.</p> <p>16° ex SU DE: Se Agradece comentario.</p>																				
Sólo darán derecho a esta asignación los títulos profesionales o las licenciaturas que no conduzcan a título profesional, que tengan un programa de estudios de un mínimo de 6 semestres académicos y 3200 horas de clases.			Sólo darán derecho a esta asignación los títulos profesionales o las licenciaturas que no conduzcan a título profesional, que tengan un programa de estudios de un mínimo de 6 semestres académicos y 3200 horas de clases.																			
Valdrán para acceder a esta asignación los títulos profesionales o grados académicos otorgados en el extranjero, cumpliendo los requisitos señalados precedentemente, sólo si han sido revalidados o reconocidos en Chile de conformidad a la ley.		<p>18° GVADAC vía SU MEM: Se Agradece comentario.</p> <p>19° SU AB: Se Agradece comentario.</p> <p>20° ex SU DE: Se Agradece comentario.</p>	Valdrán para acceder a esta asignación los títulos profesionales o grados académicos otorgados en el extranjero, cumpliendo los requisitos señalados precedentemente, sólo si han sido revalidados o reconocidos en Chile de conformidad a la ley.																			
Artículo 21.- La Asignación Profesional corresponderá a la suma que resulte del porcentaje del sueldo base del funcionario que se indica para los diferentes grados de la Escala Única de Sueldos de la Universidad:		1° ex SU DE: Se Agradece comentario.	Artículo 21.- La Asignación Profesional corresponderá a la suma que resulte del porcentaje del sueldo base del funcionario que se indica para los diferentes grados de la Escala Única de Sueldos de la Universidad:																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADOS DE LA ESCALA</th> <th>PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° al 6°</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>7° al 12°</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>13° al 17°</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>18° al 23°</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE	1° al 6°	80%	7° al 12°	70%	13° al 17°	60%	18° al 23°	25%	<p>2° CFCFyM vía Mesa SU: Se Agradece comentario.</p> <p>3° GVADAC vía MEM: Se Agradece comentario.</p> <p>4° CFEN vía SU JN: Se Agradece comentario.</p> <p>5° PAA vía SU CO: Se Agradece comentario.</p> <p>6° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se Agradece comentario.</p> <p>7° Asociación Funcionarios Liceo Manuel de</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADOS DE LA ESCALA</th> <th>PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1° al 6°</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>7° al 12°</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>13° al 17°</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>18° al 23°</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE	1° al 6°	80%	7° al 12°	70%	13° al 17°	60%	18° al 23°	25%
GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE																					
1° al 6°	80%																					
7° al 12°	70%																					
13° al 17°	60%																					
18° al 23°	25%																					
GRADOS DE LA ESCALA	PORCENTAJE DE ASIGNACION EN RELACIÓN AL SUELDO BASE																					
1° al 6°	80%																					
7° al 12°	70%																					
13° al 17°	60%																					
18° al 23°	25%																					

	Salas vía SU DB y SP: Se Agradece comentario.	
Párrafo 3°.- De la Asignación de Antigüedad y Capacitación	Respecto a esta asignación, y de acuerdo a indicaciones, la Comisión de Presupuesto y Gestión, acordó por unanimidad (13.10.16) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Separar las asignaciones - Mantener la asignación de antigüedad y - Eliminar la asignación de capacitación. 	Párrafo 3°.- De la Asignación de Antigüedad y Capacitación
Artículo 22.- La Asignación de Antigüedad y Capacitación es aquella que tiene por objeto reconocer la permanencia y compromiso con la Institución y la capacitación del funcionario.	1° AH vía SU DB: Se Agradece comentario. 2° SU DB: Se Agradece comentario. 3° EMV vía SU AP: Se Agradece comentario. 4° ESL vía SU AP: Se Agradece comentario. 5° CAB vía Mesa SU: Se Agradece comentario. 6° CFCFyM vía Mesa SU: Se Agradece comentario. 7° MG vía SU DB: Se Agradece comentario. 8° CAB vía Mesa SU: Se Agradece comentario. 9° AMR vía SU FG: Se Agradece comentario. 10° FENAFUCH vía SU AP: Se Agradece comentario. 11° FENAFUCH vía SU AB: No es	Artículo 22.- La Asignación de Antigüedad es aquella que tiene por objeto reconocer la permanencia y compromiso con la Institución.

competencia del SU y de esta Comisión manifestarse sobre este punto.

12° SU AB: Se Agradece comentario.

13° CFEN vía SU JN: Se Agradece comentario.

14° SU JN: Se Agradece comentario.

15° PAA vía SU CO: Se Agradece comentario.

16 Dirección HCJJA vía SU MPG: Se Agradece comentario.

17° ACAUCH vía Mesa SU: Se Agradece comentario.

18° CFCF vía SU LG: Se Agradece comentario.

19° Asociación Funcionarios Liceo Manuel de Salas vía SU DB y AP: Se Agradece comentario, pero no aplica por norma de la Ley del Manuel de Salas)

20° Asociación Funcionarios Liceo Manuel de Salas vía SU DB y AP: Se Agradece comentario, pero no aplica por norma de la Ley del Manuel de Salas)

21° Asociación Funcionarios Liceo Manuel de Salas vía SU DB y AP: Se Agradece comentario, pero no aplica por norma de la Ley del Manuel de Salas)

22° LEDS vía ex SU Larrondo: Se acoge

	<p>comentario.</p> <p>23° LC vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>24° CT vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>25° AH vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>26° CL y AO vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>27° Funcionario F.Artes vía ex SU Cori: Se agradece comentario.</p> <p>29° JM vía ex SU Sanchez: Se rechaza indicación.</p> <p>30° AH vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>31° ex SU DE: Se agradece comentario.</p>		
<p>Esta asignación será otorgada una vez al año, en el mes de diciembre, a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata, ubicados en la lista número uno, de distinción, en el último proceso de calificación correspondiente y que hayan aprobado un curso de capacitación de al menos 70 horas presenciales durante el último año.</p>		<p>Esta asignación será otorgada una vez al año, en el mes de diciembre, a aquellos funcionarios de jornada completa, con un nombramiento de planta o a contrata, ubicados en la lista número uno, de distinción, en el último proceso de calificación correspondiente.</p>	
<p>Se entregará de acuerdo a la siguiente proporción, para cada tramo de permanencia ininterrumpida en la Universidad:</p>		<p>Se entregará de acuerdo a la siguiente proporción, para cada tramo de permanencia ininterrumpida en la Universidad:</p>	
<p>ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA</p>	<p>ASIGNACIÓN</p>	<p>ANTIGÜEDAD ININTERRUMPIDA</p>	<p>ASIGNACIÓN</p>

<table border="1"> <tr><td>5 a 10 años</td><td>20%</td></tr> <tr><td>11 a 20 años</td><td>40%</td></tr> <tr><td>21 a 30 años</td><td>60%</td></tr> <tr><td>Más de 30 años</td><td>100%</td></tr> </table>	5 a 10 años	20%	11 a 20 años	40%	21 a 30 años	60%	Más de 30 años	100%			<table border="1"> <tr><td>5 a 10 años</td><td>20%</td></tr> <tr><td>11 a 20 años</td><td>40%</td></tr> <tr><td>21 a 30 años</td><td>60%</td></tr> <tr><td>Más de 30 años</td><td>100%</td></tr> </table>	5 a 10 años	20%	11 a 20 años	40%	21 a 30 años	60%	Más de 30 años	100%	
5 a 10 años	20%																			
11 a 20 años	40%																			
21 a 30 años	60%																			
Más de 30 años	100%																			
5 a 10 años	20%																			
11 a 20 años	40%																			
21 a 30 años	60%																			
Más de 30 años	100%																			
<p>Artículo 23.- El monto de esta asignación será fijado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y corresponderá para el personal cuya antigüedad ininterrumpida en la Universidad sea superior a 30 años, Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los demás funcionarios, de acuerdo a los porcentajes respectivos señalados en el artículo precedente.</p>	<p>1° CAB vía Mesa SU: Se agradece comentario. 2° SG vía ex SU Jiménez: No. Se agradece comentario.</p>	<p>Artículo 23.- El monto de esta asignación será fijado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias, y corresponderá para el personal cuya antigüedad ininterrumpida en la Universidad sea superior a 30 años, Dicho monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a los demás funcionarios, de acuerdo a los porcentajes respectivos señalados en el artículo precedente.</p>																		
<p>Párrafo 4°.- De la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima</p>		<p>Párrafo 4°.- De la Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima</p>																		
<p>Artículo 24.- La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarle un total de haberes igual al monto que corresponda al grado 20° de la Escala Única de Sueldo, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento le correspondiere una remuneración inferior a la señalada.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece el comentario. 2° CAB vía Mesa SU: Se agradece comentario. 3° GVADAC vía MEM: Se agradece comentario. 4° SU AB: Se agradece comentario. 5° AH vía SU AP: Se agradece comentario. 6° ex SU DE: Se agradece comentario.</p>	<p>Artículo 24.- La Asignación para el Aseguramiento de una Remuneración Mínima es aquella que tiene por objeto complementar la remuneración de los funcionarios de jornada completa a efectos de garantizarle un total de haberes igual al monto que corresponda al grado 20° de la Escala Única de Sueldo, si como consecuencia de la aplicación de las normas de este reglamento le correspondiere una remuneración inferior a la señalada.</p>																		
<p>Dicha asignación se otorgará en forma automática cada mes que concurren los supuestos señalados en el inciso precedente.</p>	<p>7° SU AB: Se agradece comentario.</p>	<p>Dicha asignación se otorgará en forma automática cada mes que concurren los supuestos señalados en el inciso precedente.</p>																		

<p>Párrafo 5°.- De otras asignaciones del Personal de Colaboración</p>	<p>1° Asociación Funcionarios Liceo Manuel Salas: Se agradece el comentario, pero no aplica por norma especial de ley Manuel de Salas.</p> <p>2° ex SU DE: Se agradece comentario.</p>	<p>Párrafo 5°.- De otras asignaciones del Personal de Colaboración</p>
<p>Artículo 25.- Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, de movilización especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.</p>	<p>3° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se agradece comentario.</p>	<p>Artículo 25.- Las asignaciones de pérdida de caja, familiar, cambio de residencia, de movilización especial, se regirán por las normas vigentes para los trabajadores del Sector Público y la asignación de zona, será equivalente a los porcentajes establecidos en el D.L. N° 249, de 1974.</p>
<p>Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.</p>	<p>4° HEB vía SU IP: Se agradece comentario.</p> <p>5° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se agradece comentario.</p>	<p>Las asignaciones de colación y movilización se regirán por las disposiciones del artículo 9 del D.L. N° 249, de 1974 y D.L. N° 300 de 1974, respectivamente, y sus montos serán definidos por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, según las disponibilidades presupuestarias.</p>
<p>TITULO V - DE LAS ASIGNACIONES RELATIVAS A CIERTOS CARGOS O FUNCIONES UNIVERSITARIAS</p>		<p>TITULO V - DE LAS ASIGNACIONES RELATIVAS A CIERTOS CARGOS O FUNCIONES UNIVERSITARIAS</p>
<p>Párrafo 1°.- De la Asignación de Responsabilidad Superior</p>		<p>Párrafo 1°.- De la Asignación de Responsabilidad Superior</p>
<p>Artículo 26.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Superior, que corresponderá a un 100% del respectivo sueldo base y se pagará mensualmente al Rector, Prorector, Contralor y Vicerrectores.</p>	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>2° SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>3° CFCF vía LG: Se agradece el comentario.</p>	<p>Artículo 26.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Superior, que corresponderá a un 100% del respectivo sueldo base y se pagará mensualmente al Rector, Prorector, Contralor y Vicerrectores.</p>

	<p>Son complementarias.</p> <p>4° ex SU DE: Si. Se agradece comentario.</p>	
Párrafo 2°.- De la Asignación de Responsabilidad Directiva		Párrafo 2°.- De la Asignación de Responsabilidad Directiva
Artículo 27.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Directiva, que se otorgará a los funcionarios que desempeñen cargos o funciones directivas.	<p>1° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>2° GVADAC vía MEM: Se agradece comentario.</p> <p>3° CFCF vía LG: Se agradece el comentario. Son complementarias.</p> <p>4° Funcionario vía SU DB: Se agradece comentario.</p> <p>5° CI vía Mesa SU: Se agradece el comentario. Son complementarias.</p> <p>6° ex SU Russell: Se agradece el comentario, pero excede de las competencias de esta comisión.</p> <p>7° Funcionario vía ex SU Cori: Se agradece comentario.</p> <p>8° ex SU DE: Se agradece comentario, con voto disidente de senadores Valenzuela y Burgos.</p>	Artículo 27.- Existirá una Asignación de Responsabilidad Directiva, que se otorgará a los funcionarios que desempeñen cargos o funciones directivas.
El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para los Directores de Organismos del Nivel Central y Jefe de Gabinete de Rectoría. Dicho	9° SU SP: Se agradece el comentario.	El Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijará el monto de esta asignación para los Directores de Organismos del Nivel Central y Jefe de Gabinete de Rectoría. Dicho

monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a quienes desempeñen otros cargos o funciones directivas, según el porcentaje respectivo indicado en las siguientes tablas:				monto servirá para determinar la asignación que se otorgará a quienes desempeñen otros cargos o funciones directivas, según el porcentaje respectivo indicado en las siguientes tablas:			
CARGO O FUNCIÓN EN EL NIVEL CENTRAL		PORCENTAJE	<p>10° CFCFyM vía Mesa: Se agradece comentario.</p> <p>11° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario. Voto disidente por acoger senadora Valenzuela.</p> <p>12° SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>13° Funcionario vía SU DB: Se agradece comentario.</p>	CARGO O FUNCIÓN EN EL NIVEL CENTRAL		PORCENTAJE	
Rector		250%		Rector		250%	
Prorector y Contralor		200%		Prorector y Contralor		200%	
Vicerrectores y Secretario General		150%		Vicerrectores y Secretario General		150%	
Director General del Hospital Clínico J.J. Aguirre		125%		Director General del Hospital Clínico J.J. Aguirre		125%	
Directores de Organismos y Jefe de Gabinete de Rectoría		100%		Directores de Organismos y Jefe de Gabinete de Rectoría		100%	
Jefes de Departamento		75%		Jefes de Departamento		75%	
Jefes de Sección		40%		Jefes de Sección		40%	
Jefes de Oficina		30%		Jefes de Oficina		30%	
CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TIPO DE UNIDAD	PORCENTAJE	<p>14° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>15° AMM vía SU IP: Se agradece comentario.</p> <p>16° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>17° PAA vía SU CO: Se agradece comentario (con voto disidente para acoger de senadores Pinto, Muñoz, Behn y Mejías)</p>	CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	TIPO DE UNIDAD	PORCENTAJE	
Decanos y Directores de Instituto de Rectoría	Del cuarto cuartil presupuestario	150%		Decanos y Directores de Instituto de Rectoría		Del cuarto cuartil presupuestario	150%
	Del tercer cuartil	125%				Del tercer cuartil	125%

	presupuestario		18° CFCF vía LG: Se agradece comentario. 19° MS vía ex SU Cattan: Se agradece el comentario.		presupuestario	
	Del segundo cuartil presupuestario	100%			Del segundo cuartil presupuestario	100%
	Del primer cuartil presupuestario	75%			Del primer cuartil presupuestario	75%
Vicedecanos y Subdirectores de Instituto de Rectoría	Del cuarto cuartil presupuestario	125%			Del cuarto cuartil presupuestario	125%
	Del tercer cuartil presupuestario	100%			Del tercer cuartil presupuestario	100%
	Del segundo cuartil presupuestario	75%			Del segundo cuartil presupuestario	75%
	Del primer cuartil presupuestario	50%			Del primer cuartil presupuestario	50%
Para efectos de lo señalado precedentemente, las Facultades e Institutos de Rectoría se clasificarán en cuartiles presupuestarios, conforme el presupuesto de ingresos que se les haya conferido el año anterior. Así, cada cuartil corresponde a la cuarta parte de las Facultades e Institutos de Rectoría ordenados en forma ascendente, donde el primer cuartil representa al 25% de las Facultades o Institutos con menor presupuesto y el cuarto cuartil al 25% de las			20° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se agradece comentario. 21° CFCF vía LG: Se agradece comentario.	Para efectos de lo señalado precedentemente, las Facultades e Institutos de Rectoría se clasificarán en cuartiles presupuestarios, conforme el presupuesto de ingresos que se les haya conferido el año anterior. Así, cada cuartil corresponde a la cuarta parte de las Facultades e Institutos de Rectoría ordenados en forma ascendente, donde el primer cuartil representa al 25% de las Facultades o Institutos con menor presupuesto y el cuarto cuartil al 25% de las		

Facultades e Institutos con mayor presupuesto.				Facultades e Institutos con mayor presupuesto.		
CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES	NÚMERO DE JORNADAS ACADÉMICAS COMPLETAS EQUIVALENTES DE LA UNIDAD	PORCENTAJE	<p>22° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>23° AMM vía SU IP: Se agradece comentario.</p> <p>24° SCP vía SU IP: Se agradece comentario.</p> <p>25° PSR vía SU IP: se agradece comentario.</p> <p>26° GVADAC vía MEM: Se agradece comentario.</p> <p>27° SU AB: Se agradece comentario.</p> <p>28° SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>29° PAA vía CO: Se agradece comentario.</p> <p>30° ACAUCH vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>31° Funcionario vía DB: Se agradece comentario.</p>	CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES	NÚMERO DE JORNADAS ACADÉMICAS COMPLETAS EQUIVALENTES DE LA UNIDAD	PORCENTAJE
Directores de Departamento e Institutos de Facultad	48 o más	40%		Directores de Departamento e Institutos de Facultad	48 o más	40%
	36 a 47	30%			36 a 47	30%
	25 a 35	20%			25 a 35	20%
	12 a 24	10%			12 a 24	10%
El número de jornadas académicas completas equivalentes de los Departamento e Institutos de Facultad que se utilizará para determinar esta asignación será el verificado en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.			El número de jornadas académicas completas equivalentes de los Departamento e Institutos de Facultad que se utilizará para determinar esta asignación será el verificado en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.			
CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E	TIPO DE UNIDAD	PORCENTAJE	31° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.	CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E	TIPO DE UNIDAD	PORCENTAJE

INSTITUTOS			32° MLI vía SU LG: Se agradece comentario.	INSTITUTOS		
Directores de Escuelas	Del cuarto cuartil de matrícula	50%	33° SCP vía SU IP: Se agradece comentario.	Directores de Escuelas	Del cuarto cuartil de matrícula	50%
	Del tercer cuartil de matrícula	40%	34° PSR vía SU IP: Se agradece comentario.		Del tercer cuartil de matrícula	40%
	Del segundo cuartil de matrícula	30%	35° GVADAC vía MEM: Se agradece comentario.		Del segundo cuartil de matrícula	30%
	Del primer cuartil de matrícula	20%	36° SU AB: Se agradece comentario.		Del primer cuartil de matrícula	20%
			37° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.			
			38° PAA vía SU CO: Se agradece comentario.			
			39° ACAUCH vía Mesa SU: Se agradece comentario.			
			40° CFCF vía SU LG: Se agradece comentario.			
Para efectos de lo indicado anteriormente, las Escuelas se clasificarán en cuartiles de matrícula, según la cantidad de estudiantes matriculados el año anterior en estudios conducentes a grados académicos o títulos profesionales. Así, cada cuartil corresponde a la cuarta parte de las Escuelas ordenadas en forma ascendente, donde el primer cuartil representa al 25% de las Escuelas con menor matrícula y el cuarto cuartil al 25% de las Escuelas con mayor matrícula.			41° GZ vía SU IPalma: Se agradece comentario.	Para efectos de lo indicado anteriormente, las Escuelas se clasificarán en cuartiles de matrícula, según la cantidad de estudiantes matriculados el año anterior en estudios conducentes a grados académicos o títulos profesionales. Así, cada cuartil corresponde a la cuarta parte de las Escuelas ordenadas en forma ascendente, donde el primer cuartil representa al 25% de las Escuelas con menor matrícula y el cuarto cuartil al 25% de las Escuelas con mayor matrícula.		
			42° CFCF vía SU LG: Se agradece comentario.			
			43° CFCFyM vía Mesa SU: Se agradece comentario.			
CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	PORCENTAJE		44° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.	CARGO O FUNCIÓN EN FACULTADES E INSTITUTOS	PORCENTAJE	
Directores de Centro y de	10%			Directores de Centro y de	10%	

<table border="1"> <tr> <td>unidades académicas de Institutos de Rectoría</td> <td></td> <td rowspan="3"> 45° SU JN: Se agradece comentario. 46° JM vía ex SU Sanchez: Se acoge comentario. 47° MS vía ex SU Cattan: Se agradece comentario. </td> <td>unidades académicas de Institutos de Rectoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría</td> <td>10%</td> <td>Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Estudios</td> <td>10%</td> <td>Secretario de Estudios</td> <td>10%</td> </tr> </table>	unidades académicas de Institutos de Rectoría		45° SU JN: Se agradece comentario. 46° JM vía ex SU Sanchez: Se acoge comentario. 47° MS vía ex SU Cattan: Se agradece comentario.	unidades académicas de Institutos de Rectoría		Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%	Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%	Secretario de Estudios	10%	Secretario de Estudios	10%				
unidades académicas de Institutos de Rectoría		45° SU JN: Se agradece comentario. 46° JM vía ex SU Sanchez: Se acoge comentario. 47° MS vía ex SU Cattan: Se agradece comentario.		unidades académicas de Institutos de Rectoría													
Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%			Directores de organismos de asesoría integral del Decano o del Director de Instituto de Rectoría	10%												
Secretario de Estudios	10%		Secretario de Estudios	10%													
<p>Párrafo 3°.- Asignación por labores en horarios no habituales</p>	<p>La Comisión de Presupuesto y Gestión acuerda (27.10.16) y concluye la no aplicación de este párrafo por ser una reiteración de asignaciones ya existentes, y que de aprobarse, se podrán entrar en conflicto con la Contraloría General de la República.</p> <p>1° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.</p>	<p>Párrafo 3°.- Asignación por labores en horarios no habituales</p>															
<p>Artículo 28.- Existirá una Asignación por Labores en Horarios no Habituales que se otorgará al personal que se desempeñe efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las veinticuatro horas del día en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos, en unidades universitarias a las que previamente el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, haya asignado tal característica mediante un acto administrativo.</p>	<p>2° ESL vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>3° FENAFUCH vía SU AP: Se agradece comentario.</p> <p>4° Departamento Danza vía SU MEM: Se agradece comentario.</p> <p>5° GVADAC vía SU MEM: Se agradece comentario.</p> <p>6° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>7° SU JN: Se agradece comentario.</p> <p>8° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se agradece comentario.</p> <p>9° Funcionario vía ex SU Cori: Se agradece</p>	<p>Artículo 28.- Existirá una Asignación por Labores en Horarios no Habituales que se otorgará al personal que se desempeñe efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las veinticuatro horas del día en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos, en unidades universitarias a las que previamente el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, haya asignado tal característica mediante un acto administrativo.</p>															

	comentario. 10° JM vía ex SU Sanchez: Si. Se agradece comentario.	
Para tener derecho a esta asignación los funcionarios deberán estar formalmente destinados y efectivamente prestar servicios en las unidades descritas en el inciso precedente, integrando el sistema de turnos rotativos. Mantendrán el derecho a percibir esta asignación durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados por permisos, licencias y feriado legal.		<u>Para tener derecho a esta asignación los funcionarios deberán estar formalmente destinados y efectivamente prestar servicios en las unidades descritas en el inciso precedente, integrando el sistema de turnos rotativos. Mantendrán el derecho a percibir esta asignación durante los períodos de ausencia con goce de remuneraciones originados por permisos, licencias y feriado legal.</u>
La pérdida de cualquiera de los requisitos antes indicados será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, según corresponda, sin necesidad de modificar la resolución que le reconoció este derecho.	11° CFEN vía SU JN: Se agradece comentario.	La pérdida de cualquiera de los requisitos antes indicados será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, según corresponda, sin necesidad de modificar la resolución que le reconoció este derecho.
La Asignación por Labores en Horarios no Habituales corresponderá a un porcentaje del sueldo base del respectivo funcionario, determinado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario.	12° SGS vía SU IP: Se agradece comentario. 13° ex SU DE: Se agradece comentario.	La Asignación por Labores en Horarios no Habituales corresponderá a un porcentaje del sueldo base del respectivo funcionario, determinado por el Rector, con acuerdo del Consejo Universitario.
TITULO VI - NORMAS FINALES		TITULO VI - NORMAS FINALES
Artículo 29.- El Rector, mediante el acto administrativo correspondiente, podrá impartir todo tipo de instrucciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del presente reglamento.	1° SU JN: Se agradece comentario. 2° PAA vía SU CO:	Artículo 29.- El Rector, mediante el acto administrativo correspondiente, podrá impartir todo tipo de instrucciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del presente reglamento.
Artículo 30.- Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la	1° CAB vía Mesa SU: Se agradece comentario.	Artículo 30.- Las normas establecidas en este Reglamento regirán para todo el personal de la

<p>Universidad, a contar del día 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto, fecha a partir de la cual quedarán derogados todos los decretos universitarios relativos a remuneraciones, incluidos aquellos del personal afecto a la Ley N°15.076.</p>	<p>2° Dirección HCJJA vía SU MPG: Se agradece comentario.</p> <p>3° RR vía ex SU Larrondo: Se agradece comentario.</p>	<p>Universidad, a contar del día 1° de enero inmediatamente siguiente a la total tramitación del presente Decreto, fecha a partir de la cual quedarán derogados todos los decretos universitarios relativos a remuneraciones, incluidos aquellos del personal afecto a la Ley N°15.076.</p> <p>Nuevo Art. 31.- Respecto del personal docente y de colaboración a la docencia del Liceo Experimental Manuel de Salas, con jornada completa y que estén amparados en el artículo transitorio primero de la Ley N° 19.820, percibirán sueldo base y/o asignaciones que correspondan, equivalente a jornada completa de 44 horas, según escala única de sueldos definida para el personal de la Universidad de Chile</p>
<p>NORMAS TRANSITORIAS</p>		<p>NORMAS TRANSITORIAS</p>
<p>Artículo 1° transitorio.- Existirá una Asignación Compensatoria Transitoria, de naturaleza temporal y variable, que se podrá otorgar al personal con nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento y que continúe ininterrumpidamente en la Institución, sólo con el objeto de complementar su remuneración en el caso que ésta pudiere resultar disminuida como efecto de la aplicación de las nuevas normas relativas a remuneraciones.</p>	<p>1° SU DB: Se agradece comentario.</p> <p>2° GZ vía SU IPalma: Se agradece comentario.</p> <p>3° CAB vía Mesa SU: Se agradece comentario.</p> <p>4° MLI VÍA su LG: Se agradece comentario.</p> <p>5° PSR vía SU IP: Se agradece comentario. Con voto por acoger de los senadores Morales, Muñoz, Behn, Mejías y Luis González abstención de Burgos.</p> <p>6° JDLFU vía SU CO: Se agradece comentario.</p>	<p>Artículo 1° transitorio.- Existirá una Asignación Compensatoria Transitoria, de naturaleza temporal y variable, que se podrá otorgar al personal con nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento y que continúe ininterrumpidamente en la Institución, sólo con el objeto de complementar su remuneración en el caso que ésta pudiere resultar disminuida como efecto de la aplicación de las nuevas normas relativas a remuneraciones.</p>

	<p>7° PAA vía SU CO: Se agradece comentario.</p> <p>8° VS FECH junto a SU SP: Se agradece comentario, con voto por acoger del Senador Mejías.</p> <p>9° ex SU DE: Al contrario, se agradece el comentario.</p>	
<p>Para el cálculo de esta asignación se considerará el promedio de las remuneraciones del funcionario durante el año anterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, excluyendo lo percibido por concepto de la Asignación Universitaria de Productividad establecida en el D.U. N°235, de 9 de enero de 1987 y por asignaciones relativas a algún cargo o función que ya no esté ejerciendo.</p>		<p>Para el cálculo de esta asignación se considerará el promedio de las remuneraciones del funcionario durante el año anterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, excluyendo lo percibido por concepto de la Asignación Universitaria de Productividad establecida en el D.U. N°235, de 9 de enero de 1987 y por asignaciones relativas a algún cargo o función que ya no esté ejerciendo.</p>
<p>Esta asignación se otorgará como una suma mensual y se determinará o modificará por decreto del Rector, a proposición de la autoridad de la respectiva unidad.</p>		<p>Esta asignación se otorgará como una suma mensual y se determinará o modificará por decreto del Rector, a proposición de la autoridad de la respectiva unidad.</p>
<p>Artículo 2° transitorio.- Cualquier otro asunto relativo a la transición desde las normas de remuneraciones que se derogan y aquellas que se establecen en este Reglamento, será resuelto por el Rector.</p>		<p>Artículo 2° transitorio.- Cualquier otro asunto relativo a la transición desde las normas de remuneraciones que se derogan y aquellas que se establecen en este Reglamento, será resuelto por el Rector.</p>